

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) Concédase subvenciones por la suma de PESOS OCHENTA MIL CUATRO (\$ 80.004) para emprender la construcción de viviendas a través del programa de "erradicación de ranchos" promovido por la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario y Familia del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba conjuntamente con la Municipalidad de Las Varillas.

Art. 2) El monto correspondiente a las subvenciones aludidas precedentemente será dividida entre las personas beneficiarias en la proporción de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 6.667) para cada una de ellas, suma que se integrará con los recursos provenientes del subsidio concedido por la Secretaria de Promoción Comunitaria y Familia en la proporción de PESOS CINCO MIL (\$5.000) y la cantidad de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE) extraídos de la cuenta correspondiente al Fondo Permanente Municipal de la Vivienda ; sumas que serán destinadas a la compra de materiales.

Art. 3) Las subvenciones concedidas deberán ser reintegradas por los beneficiarios a la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas y dichos recursos ingresados a la cuenta correspondiente al Fondo Permanente Municipal para la Vivienda, en los plazos y condiciones que el D.E. establezca mediante Decreto Reglamentario -En garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo del subvencionado, el mismo deberá transferir en fideicomiso a la Municipalidad de Las Varillas el inmueble de su propiedad en donde se realizará la construcción edilicia.

Art. 4) Gozarán de la subvención aquellas personas que acrediten contar con recursos por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$1.667) para coadyubar a la compra de materiales de construcción y contar con el inmueble en donde se emprenderá la obra.

Art. 5) El subvencionario deberá aportar la totalidad de la mano de obra y/o pago de dicha presentación u obligación de hacer, que se deberá realizar conforme a la secuencias y directivas que imparta el Organismo de aplicación que designe el D.E. en el Decreto Reglamentario.

Art. 6) Son prebeneficiarios de la subvenciones las siguientes personas:

- | | |
|--------------------|-----------------------------|
| FERREYRA, Carlos | Documento Número 14.788.589 |
| SOSA, Walter Hugo | Documento Número 20.764.587 |
| BOLLATTI, Graciela | Documento Número 20.075.838 |
| VILLALBA, Mirta B. | Documento Número 18.418.051 |

GASPOZ, Miguel A.	Documento Número 8.313.092
REQUENA, Hugo Alberto	Documento Número 17.450.937
ROBLEDO, José Luis	Documento Número 14.203.850
GUERRERO, Nidis	Documento Número 3.801.295
PERALTA, Osvaldo	Documento Número 23.371.040
SANDRONE, Alberto	
OLIVA, Derbi Aniceto	Documento Número 13.902.209
CASTAGNO, Juan Bautista	Documento Número 21.564.146

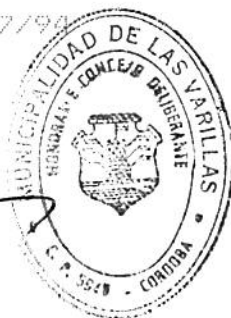
Las personas mencionadas precedentemente se harán acreedoras definitivamente de la subvención en las condiciones establecidas, una vez celebrados los convenios respectivos y cumplidos y acreditados los extremos requeridos aludidos en los artículos precedentes.


Art. 7) Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M B.O. y Archívese.

ORDENANZA Nº:36/94

FECHA DE SANCION:11/07/94


ADRIANA SONIA CARRANZA
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZASI
 PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 272 DEL 25/07/94.